Núm. 2803
ha: 11 de junio de 1981 9:30 A.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION

Yo, Pedro Barez Rosario, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a tenor con la autoridad que me confiere la Sección 14 (a) de la Ley Núm. 74 del 21 de junio de 1956, enmendada (29 LPRA-713 (a)) por la presente enmiendo el Reglamento Núm. 1 "PARA REGULAR LA IMPOSICION Y COBRO DE LA CONTRIBUCION IMPUESTA POR LA LEY DE SEGURIDAD DE EMPLEO DE PUERTO RICO" en sus Secciones 3 (b); 17 y 22.

Sección 3 (b)

Se elimina el texto de esta Sección y se sustituye por el siguiente:

Después de terminada una semana en la cual un patrono, por falta de trabajo, le haya provisto a cualquiera de sus empleados menos de una jornada completa de trabajo, dicho patrono deberá entregar al trabajador, cuando éste así lo solicite, evidencia de su ingreso parcial dentro de los siete días siguientes a la terminación de la semana. Cuando así proceda, el Negociado de Seguridad de Empleo proveerá al patrono la forma PR-SD-529, "Solicitud de Beneficios por Desempleo Parcial", a los fines de obtener de éste la certificación de los ingresos parciales recibidos por el trabajador en una semana dada.

Sección 17

Se elimina el texto de esta Sección y se sustituye por el siguiente:

a) Mediante la aprobación escrita del Secretario, el Director podrá ordenar la destrucción de cualesquiera récords del Negociado de Seguridad de Empleo que, en su discreción, no sea necesario conservar; disponiéndose, que no se destruirán dichos récords a menos que hayan transcurrido por lo menos cinco años desde el último día del período a que los mismos se refieren.

Sección 22

Se enmienda esta Sección para adicionarle la fecha de enmienda al Reglamento. Esta Sección leerá como sigue:

Este reglamento entrará en vigor el 28 de abril de 1980. Aprobado en San Juan, Puerto Rico el 20 de marzo de 1980. Enmendado el 26 de junio de 1981 y entrará en vigor el 26 de junio de 1981.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

Dada en San Juan, Puerto Rico a 26 de junio de 1981.

Pedro Barez Rosario